



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MARZO DE 2021

No. 563 Bis

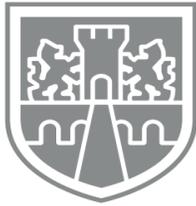
Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Quincuagésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3
- ♦ Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 13 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México 6

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021 7



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha el 19 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quincuagésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Que en sesión de fecha 26 de marzo de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México; se da a conocer el siguiente:

QUINCUAGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

SEGUNDO. A partir del **lunes 29 de marzo de 2021** podrán operar:

- I. **Actividades deportivas en equipo al aire libre**, con uso obligatorio de cubrebocas por parte de los jugadores;
- II. **Actividades cardiovasculares en gimnasios**, con las siguientes medidas específicas:
 - A. Los aparatos de ejercicio deberán estar separados con un mínimo de 1.5 metros entre sí;
 - B. Uso obligatorio de cubrebocas;
 - C. La estancia máxima dentro del establecimiento será de 60 minutos; y
 - D. Uso obligatorio del “sistema para la identificación de espacios cerrados QR”.
- III. **Eventos deportivos sin público** en recintos cerrados y abiertos, señalándose de manera enunciativa, los siguientes:
 - A. Lucha libre;
 - B. Box;
 - C. Béisbol;
 - D. Fútbol;
 - E. Tenis.
- IV. **Circos tradicionales** con un **aforo del 30%**, con las siguientes medidas específicas:
 - A. La carpa sólo deberá cubrir el techo, dejando libre los lados; y
 - B. Uso obligatorio del “sistema para la identificación de espacios cerrados QR”.
- V. **Establecimientos de hospedaje** con un **aforo del 50%**, con las siguientes medidas específicas:
 - A. Podrán celebrarse reuniones de trabajo en espacios abiertos, con un **máximo de 25 personas**;
 - B. Uso obligatorio del “sistema para la identificación de espacios cerrados QR”; y
 - C. Las instalaciones dedicadas a los servicios de restaurante, alberca, gimnasio, salón de belleza, entre otras actividades permitidas conforme al color del semáforo, deben cumplir con las medidas sanitarias específicas para cada sector.
- VI. **Los establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados** podrán brindar servicio al público al interior de su establecimiento con un **aforo del 30 %**, hasta las **21:00 horas**. El **servicio al aire libre** continuará brindándose hasta las **23:00 horas**, con máximo 6 comensales por mesa, después de dicho horario sólo servicio para llevar o entrega a domicilio;
- VII. **Autocinemas** con horario de inicio de la última función a las **20:00 horas**; y
- VIII. **Uso de juegos infantiles** en parques y espacios públicos.

TERCERO. Las actividades señaladas en el ordinal **SEGUNDO**, deberán cumplir las medidas específicas de protección a la salud para cada sector, disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> así como las siguientes:

MEDIDAS GENERALES

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la permanencia en las instalaciones;
- III. En su caso, uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40 % hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente;
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;
- V. Habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida, de ser posible señalamientos para el recorrido;
- VI. El personal deberá hacer uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta); y
- VII. Desinfectar constantemente las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

CUARTO. A partir del **lunes 5 de abril de 2021** podrán celebrarse **autoconciertos** en la Ciudad de México, conforme a las medidas que para tal efecto emita el Comité de Monitoreo.

QUINTO. El Instituto de **Verificación** Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizará las actividades de supervisión y vigilancia a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia **se constate algún incumplimiento**, la autoridad verificadora ordenará la **suspensión temporal total o parcial** de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La Agencia Digital de Innovación Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a los Lineamientos que establecen las medidas específicas de protección a la salud de los sectores involucrados, en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 26 días de marzo de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo 13.- ...

I. a la IV...

V. Recibir, dar curso e informar del trámite recaído a las denuncias o quejas presentadas por la ciudadanía o por las contralorías ciudadanas, en un plazo que no deberá de exceder de veinte días hábiles.

En el caso de quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía, la información sobre el trámite recaído deberá hacerse del conocimiento de la persona interesada, por medio del contacto electrónico que haya proporcionado, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y subsecuentemente de manera mensual hasta su conclusión.

VI. y VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. **POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA.- DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA, DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, SECRETARIO** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. **DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y conforme lo dispuesto en los numerales 8.1.1, párrafos segundo y tercero y 8.3.1 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo COPLADE/SE/II/03/2021, aprobó el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), para el ejercicio fiscal 2021.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, señalan que el procedimiento de acceso a dicho Programa, se establecerá a través de la Convocatoria correspondiente, misma que será una síntesis de las Reglas de Operación y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; determinando que podrán emitirse el número de Convocatorias que resulten necesarias para cubrir las metas físicas y financieras establecidas en las Reglas de Operación correspondientes.

Que con fecha 24 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, estableciéndose una meta física de hasta 213 Organizaciones Sociales, aspirantes a beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y de 505 Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, estableciéndose una vigencia de 20 días naturales contados a partir de su publicación en dicho medio de difusión oficial.

Que con la finalidad de lograr una mayor participación de la población objetivo del Programa, con fecha 17 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2021, así como el plazo para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, realicen su registro en línea y remitan documentos a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, estableciéndose dos direcciones electrónicas como medio alternativo para realizar el envío documental; ampliándose a 26 días naturales, la vigencia de la Convocatoria correspondiente.

Que una vez concluida la vigencia de la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021 y fenecido el plazo para la remisión documental por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes a beneficiarias; se advierte que el número de participantes que cumplieron con el procedimiento de acceso, así como con todos los requisitos documentales establecidos en la Primera Convocatoria y que en su caso pudieran resultar aprobados como beneficiarias por parte del Comité de Evaluación, no permite alcanzar la meta física inicial, establecida en Reglas de Operación; por ende, resulta necesaria la emisión de una Segunda Convocatoria;

Por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo (DFC) y de Atención a Cooperativas (DAC):

CONVOCA

A grupos de personas u organizaciones sociales conformadas con un mínimo de 5 integrantes que radiquen en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México interesadas en constituirse como Sociedades Cooperativas ante Notario Público y a Sociedades Cooperativas constituidas legalmente en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México y presenten capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarios del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, de conformidad con las siguientes:

BASES

DESCRIPCIÓN.

Con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las **Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021**, estableciéndose entre otros puntos, que el procedimiento de acceso a dicho Programa, se realizaría a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo una síntesis de las Reglas de Operación, así como de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

El Programa se denomina: “**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México**” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021.

La Dependencia responsable de la ejecución del Programa **FOCOFESS 2021** en sus dos Subprogramas: “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**” y “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, así como de la aplicación de las Reglas de Operación, es la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS).

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la **DGESS**, y como unidades administrativas responsables de la operación del Programa: la Dirección de Fomento al Cooperativismo (**DFC**), a cargo del Subprograma “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**” y la Dirección de Atención a Cooperativas (**DAC**), a cargo del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

El objetivo general del Programa **FOCOFESS 2021**, es mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

A través del Programa **FOCOFESS 2021** se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.

El Programa (**FOCOFESS 2021**) se instrumentará a través de los siguientes Subprogramas:

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”

b) Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Los apoyos que otorga el Programa **FOCOFESS 2021**, son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos) y en especie (apoyos indirectos).

Los apoyos indirectos que otorga el Programa **FOCOFESS 2021**, son destinados a cubrir los gastos de: capacitación para dos integrantes y dos asistencias técnicas especializadas en asesoría y mejoramiento de un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios (éste último para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”), así como para constituir legamente a las Organizaciones Sociales ante Notario Público como Cooperativa (en el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”). Mientras que el apoyo económico directo (capital semilla), en ambos Subprogramas, se destina a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionado con la actividad productiva de la Organización Social o Cooperativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Programa FOCOFESS 2021, son:

En el **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, se busca fomentar la constitución legal de hasta **213** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el **Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, se busca fortalecer hasta **505** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia.

METAS FÍSICAS

La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del Programa **FOCOFESS 2021**, es beneficiar hasta **718 Cooperativas**, lo que permitirá alcanzar una cobertura para beneficiar alrededor de **3,590** personas atendidas efectivamente.

Las metas físicas que se pretenden alcanzar el Programa **FOCOFESS 2021**, son las siguientes:

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **213 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.
3. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación para dos integrantes de la Organización Social.
4. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa beneficiaria, que fortalezca su actividad; una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Este apoyo directo será considerado “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte, una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **505** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación para dos integrantes de la Cooperativa.
3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados.

REQUISITOS DE ACCESO:

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, en cualquiera de sus dos Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

- 1.- Que todos los miembros de la Organización Social o Cooperativa (conformada por al menos 5 integrantes), sean residentes de la Ciudad de México.
- 2.- Que ninguno de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativas que tenga los pendientes mencionados.
- 3.- Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, se desarrolle dentro de la Ciudad de México.
- 4.- Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes. Asimismo, las personas físicas solo podrán participar en una Organización Social o Cooperativa aspirante.
- 5.- La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales, se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, conforme a los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.
- 6.- Los trámites del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda.

7.- En el caso del Subprograma “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**”, la integración de la Organización Social interesada en participar en la constitución formal de una Cooperativa, deberá considerar lo establecido en el artículo 43 Bis fracción IX, de la Ley General de Sociedades Cooperativas (que previene que los Consejeros no deben guardar parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado o civil, con el Director o Gerente General o con alguno de los miembros del Consejo de Administración o Vigilancia de la Cooperativa). Este mismo requisito, también resulta aplicable para Cooperativas que participen como aspirantes a beneficiarias del Programa “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) o de ejercicios anteriores, en sus Subprogramas de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, respectivamente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; siempre y cuando, hayan realizado satisfactoriamente la comprobación del apoyo económico directo, correspondiente.

Tratándose del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, las Cooperativas podrán participar en dicho Subprograma y en su caso recibir el apoyo correspondiente, hasta en un máximo de dos ocasiones; sin embargo, solamente podrán participar como aspirantes a beneficiarias en ejercicios fiscales discontinuos.

En caso que la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, no disponga de un equipo de cómputo para realizar su trámite de acceso al Programa, su representante podrá comunicarse al número telefónico 55 5709 3233, extensiones 3016, 3017, 3061 y 3071, para que personal de la **DFC** o de la **DAC**, le programe una cita, de acuerdo a los equipos de cómputo disponibles. Asimismo, en caso de resultar necesario procedimentalmente, la **DFC** o la **DAC**, según corresponda, podrá solicitar la presentación, aclaración o ratificación de algún documento, por parte del representante de la Organización Social o Cooperativa.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El procedimiento de acceso al Programa “**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México**” (FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021, en sus dos Subprogramas, se realizará conforme a sus Reglas de Operación y la presente Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

1.- REGISTRO EN EL SISTEMA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL O COOPERATIVA ASPIRANTE A BENEFICIARIA

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021** deberán realizar su registro (**en línea**), como aspirantes a beneficiarias del Programa “**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México**” (FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021, en el Subprograma a su elección, en la siguiente dirección electrónica:

URL: <https://focofess.cdmx.gob.mx>

Dicho registro consiste en llenar (**en línea**) los datos de la Organización Social o Cooperativa aspirante, lo cual una vez realizado, generará un **número de folio**, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación ante la **STyFE**.

2.- REQUISITADO DE FORMATOS

Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán requisitar (**en línea**) y en la misma dirección electrónica: URL: <https://focofess.cdmx.gob.mx>, los siguientes **formatos**:

a) Formato de “Solicitud de Acceso”

b) Formato de “Descripción del Proyecto”

c) Formato de “Proyecto de Inversión o Plan de Negocios” (este último adicional, para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”).

Estos formatos deberán llenarse, descargarse, imprimirse y firmarse por el representante la Organización Social o representante legal de la Cooperativa, aspirantes a beneficiarias, para su posterior remisión ante la **STyFE**.

3.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

De igual forma, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán descargar de la dirección electrónica **URL: <https://focofess.cdmx.gob.mx>**, los siguientes **documentos complementarios**:

a).- “Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos”

b).- “Carta bajo protesta de decir verdad en la que los socios manifiestan no ser servidores públicos”

c).- “Escrito de designación y autorización del representante de la Organización Social o Representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021.

d).- “Escrito compromiso para la comprobación fiscal.

Estos cuatro documentos deberán imprimirse y llenarse “a mano” en todos sus espacios y firmarse por todos los integrantes, para su posterior envío electrónico ante la **STyFE**, junto con los formatos y demás requisitos documentales establecidos en la presente Convocatoria.

4.- PLAZO PARA REGISTRO, REQUISITADO DE FORMATOS Y ENVÍO DE DOCUMENTOS ANTE LA STYFE

Los sistemas electrónicos dispuestos por la **STyFE**, para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, realicen su registro, requisitado de formatos, descarga, impresión y firma de documentos complementarios y para su remisión vía correo electrónico ante la **STyFE**, junto con los demás requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria, se encontrarán abiertos y disponibles, durante el mismo lapso de tiempo establecido para la vigencia de la presente Convocatoria, determinada en **6 (seis) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; comenzando a correr dicho plazo, desde las 00:00 horas del primer día y hasta las 23:59 horas del último día de su vigencia.

5.- ENVÍO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS (PARA AMBOS SUBPROGRAMAS)

Realizado su registro, el requisitado de formatos, así como la descarga, impresión y firma de los documentos complementarios, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán enviar vía correo electrónico y dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria, los siguientes documentos:

Para el Subprograma “**FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS**”, las Organizaciones Sociales aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán enviar **escaneados individualmente, en formato “pdf”** a la dirección electrónica **URL: <https://cooperativasfocofess.cdmx.gob.mx/login>** y en caso de no resultar posible la remisión por esta vía, en la dirección electrónica: **focofess.fomento@cdmx.gob.mx**, los siguientes documentos:

Formato de “Solicitud de Acceso	Totalmente requisitado y firmado por el representante legal.
Formato de “Descripción del Proyecto	Totalmente requisitado y firmado por el representante legal.
Constancia de Situación Fiscal de cada uno de los integrantes de la Organización Social, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con domicilio en la Ciudad de México	Actualizada al 2021, con estatus “activo” y domicilio fiscal en la Ciudad de México.
Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes de la Organización Social	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia).
CURP de cada uno de los integrantes de la Organización Social	En formato vigente expedido por el Registro Nacional de Población.
Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la Organización Social	Legible y en buen estado, para efectos de emisión del Acta Constitutiva.
Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de cada uno de los integrantes de la Organización Social	No mayor a 2 meses de antigüedad de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente (no telefonía celular, ni cable).
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos , donde se manifieste que ninguno de los integrantes de la Organización Social tiene adeudos por apoyos otorgados en la STyFE y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes manifiestan no ser servidores públicos	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Escrito de designación y autorización del representante la Organización Social para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Escrito de compromiso para la comprobación fiscal	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Evidencia que acredite la actividad (de producción, distribución, comercialización o consumo) para la que la Organización Social solicita los apoyos del Programa	Fotografías, documentos, notas de compra, facturas de insumos relacionados, notas de venta, etc.

*No se aceptarán documentos fotografiados en formato “jpg”, fotografías o fotografías convertidas a formato “pdf”.

En el caso del Subprograma “**FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS**”, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán enviar **escaneados individualmente, en formato “pdf”** a la dirección electrónica URL: <https://cooperativasfocofess.cdmx.gob.mx/login> y en caso de no resultar posible la remisión por esta vía, en la dirección electrónica: focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx, los siguientes documentos:

Formato de “Solicitud de Acceso”	Totalmente llenada y firmada por el representante legal de la Cooperativa.
Formato de “Descripción del Proyecto”	Totalmente llenada y firmada por el representante legal de la Cooperativa.
Formato de “Proyecto de Inversión o Plan de Negocios”	Que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Totalmente requisitado y firmado por el representante legal de la Cooperativa.
Acta Constitutiva de la Cooperativa	Expedida con al menos seis meses anteriores a la fecha de su presentación, deberá encontrarse inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y contar con número de Folio Mercantil Electrónico.

Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México	La que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico – FME-
Acuse Único de Inscripción al Servicio de Administración Tributaria de la Cooperativa	Con fecha de registro de al menos seis meses anteriores al momento de su presentación y con domicilio fiscal en la Ciudad de México.
Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria	Actualizada al 2021, con estatus “activo”, con domicilio fiscal en la Ciudad de México y con fecha de expedición no mayor a 2 meses a la fecha de su presentación.
Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes de la Cooperativa	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia).
CURP de cada uno de los integrantes de la Organización Social	En formato vigente, expedido por el Registro Nacional de Población.
Comprobante del domicilio fiscal de la Cooperativa en la Ciudad de México	No mayor a 2 meses de antigüedad, de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente (no telefonía celular, ni cable).
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos, donde se manifieste que ninguno de los integrantes de la Cooperativa tiene adeudos por apoyos otorgados en la STyFE y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes manifiestan no ser servidores públicos	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
Escrito de designación y autorización del representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021	Totalmente requisitado y firmado por todos los integrantes de la Cooperativa (deberá figurar como representante legal, la misma persona establecida como representante legal en el Acta Constitutiva).
Escrito de compromiso para la comprobación fiscal	Totalmente requisitado y firmado por todos los integrantes de la Cooperativa.

*No se aceptarán documentos fotografiados en formato “jpg”, fotografías o fotografías convertidas a formato “pdf”.

6.- RECEPCIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL PARA AMBOS SUBPROGRAMAS

La recepción documental por parte de la **STyFE**, se realizará durante el mismo periodo de tiempo establecido para la vigencia de la presente Convocatoria, determinada en **06 (seis) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; comenzando a correr dicho plazo, desde las 00:00 horas del primer día y hasta las 23:59 horas del último día de su vigencia; siendo la **DFC**, el área encargada de revisar los documentos enviados por las Organizaciones Sociales aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y la **DAC**, encargada de revisar los documentos enviados por las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente las solicitudes de acceso y documentación, que sean remitidas en la vía, forma y plazo establecido, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, vía correo electrónico, a efecto que, de así resultar posible y por una sola vez, subsane o presente el o los requisitos incumplidos, dentro del plazo establecido para la recepción de documentos, en la Convocatoria, de conformidad a los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La documentación que se remita fuera del plazo establecido o en forma diversa a la establecida para tal efecto, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

En el caso de que la Organización Social o Cooperativa aspirante, remita documentación incompleta, seccionada en archivos o correos electrónicos diversos, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura y/o impresión, se tendrá por no recibida y se remitirá un correo electrónico en el cual se informará a la Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez remitida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS**.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STyFE** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Una vez que la **DFC** o la **DAC** verifiquen que toda la documentación enviada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, de acuerdo al Subprograma elegido; se informará a la Cooperativa mediante correo electrónico a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la admisión a trámite de su solicitud de acceso, lo cual únicamente identifica a la Organización Social o Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite con la **STyFE**, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

El tiempo máximo de respuesta de aceptación de la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, por parte de la **DFC** o la **DAC**, será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del envío documental.

La aceptación de la solicitud de acceso, hará las veces de comprobante de registro al Programa Social.

Asimismo, la **DFC** o la **DAC**, serán las áreas encargadas de informar mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la no aceptación, de la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**; explicando las razones por las que dicha solicitud no fue admitida. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes rechazadas, será de 30 días hábiles.

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación del Programa **FOCOFESS 2021**; es decir, que al no contestarse alguna solicitud o petición formulada por parte de la autoridad, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa **FOCOFESS 2021**, podrá variar.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el Programa **FOCOFESS 2021**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente o procedimiento, recayendo la respuesta correspondiente en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa o en la presente Convocatoria, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al Programa **FOCOFESS 2021**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

De manera genérica, la instrumentación del Programa **FOCOFESS 2021**, se realizará privilegiando el uso de medios remotos tecnológicos de información; sin embargo, el representante de la Organización Social o Cooperativa participante, se encontrará obligado a atender los requerimientos realizados por parte de la **DFC**, la **DAC** o de la **JUDAFC**, dependientes de la **DGESS**, en los casos de requerirse su presencia en la **DGESS**, para la presentación, ratificación, validación, suscripción o firma de algún documento, que forme parte de la instrumentación del Programa.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN PARA AMBOS SUBPROGRAMAS

OPERACIÓN

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por la Organización Social o Cooperativa, se instrumentará una verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, la cual se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación; encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados, durante dicha verificación.

Si no se atiende la verificación por parte de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria o resultado de la verificación realizada, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del Programa **FOCOFESS 2021**, o en su caso, se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso; cualquiera de estos supuestos será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito dirigido al representante.

DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y COOPERATIVAS BENEFICIARIAS

Realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación del Programa **FOCOFESS 2021**, como Órgano Colegiado facultado para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, de conformidad al procedimiento y atribuciones establecidas en las Reglas de Operación y en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan.

Las Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación**, como beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx y se difundirá en los demás lugares que la **STyFE** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **DGESS**.

LISTA DE ESPERA

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas que obtuvieron el puntaje mínimo de aprobación, pero que no fueron aprobadas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, constituirán la Lista de Espera. Las Organizaciones Sociales o Cooperativas en Lista de Espera, de los Subprogramas “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, podrán ser declaradas como beneficiarias del Programa, siempre y cuando existan los recursos para su asignación.

En caso de que alguna Cooperativa declarada beneficiaria por el Comité de Evaluación, durante el ejercicio 2021, cause baja; ésta podrá ser sustituida por otra Cooperativa de Lista de Espera, tomándose como Cooperativa sustituta, la que haya resultado mejor puntuada del listado correspondiente.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas en Lista de Espera, podrán declararse beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, por el Comité de Evaluación; como Cooperativas sustitutas de aquellas Cooperativas beneficiarias del presente ejercicio o anterior, que se hayan dado de baja, siendo las mejores puntuadas, las que se declaren beneficiarias por el Comité de Evaluación, considerando la meta física establecida.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En todos los casos que el Programa **FOCOFESS 2021** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el Programa **FOCOFESS 2021**, a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a miembros que cuenten con personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTTI, comunidad indígena, etc.

En tercer lugar, se tomará en cuenta a las Organizaciones Sociales o Cooperativas cuyo objeto tenga un alto impacto social ambiental positivo.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el Programa **FOCOFESS 2021**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera a que se refieren las Reglas de Operación.

Con independencia de los anteriores criterios, se ponderará con un punto favorable adicional, a aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas, que hayan participado en la plática de introducción al Programa **FOCOFESS 2021**, establecida en el apartado 8.3.1 de las Reglas de Operación.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas no aprobadas durante el ejercicio fiscal 2021, quedarán excluidas del proceso de priorización.

NOTIFICACIÓN

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, así como aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas no aprobadas como beneficiarias y aquellas que conforman la Lista de Espera, serán notificadas a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Las Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **Comité de Evaluación**, respecto de su solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**.

EMISIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA

Una vez que la Organización Social haya sido aprobada y notificada como beneficiaria del **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, sus integrantes deberán acudir ante el Notario Público asignado para la emisión del acta, en los horarios y fechas que le sean indicados por el personal de la propia Notaría, presentando toda la documentación y demás requisitos que sean requeridos por el Fedatario Público.

En caso que la Notaría informe a la **DFC**, sobre la imposibilidad de iniciar o concluir el trámite de escrituración, por causas atribuibles a la Organización Social, no justificadas, esto será causal para inicio de procedimiento de baja de la Organización Social, como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, en términos de las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En igual sentido, procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, para el caso que una vez recibida el acta constitutiva, la Cooperativa no inicie o concluya su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria y de Alta Proveedor, correspondiente, en los plazos requeridos por la **DFC** a razón del cierre del ejercicio fiscal.

Obtenida su acta constitutiva, las Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán realizar su trámite de alta de la Cooperativa, ante el Servicio de Administración Tributaria y realizado esto, deberán acudir a la institución bancaria de su elección, para abrir la cuenta bancaria (cuenta de cheques) a nombre de la Cooperativa beneficiaria; siendo indispensable contar con ambos trámites, para poder gestionar su alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, como requisito indispensable para el otorgamiento y dispersión del apoyo económico directo.

ALTA PROVEEDOR

Solamente cuando la Organización Social o Cooperativa declarada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada (y adicionalmente la Organización Social declarada beneficiaria en el Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, haya recibido su Acta Constitutiva como Cooperativa, expedida por Notario Público); se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo económico directo, debiendo gestionarse para tal efecto, por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**), dependiente de la **DGESS**, el trámite de **alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México**, correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

DOCUMENTOS PARA ALTA PROVEEDOR PARA EL SUBPROGRAMA “FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”

Las Cooperativas beneficiarias del Subprograma “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**”, deberán enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**) dependiente de la **DGESS**, a través del correo electrónico altasproveedor2021@gmail.com, en formato “PDF” y a color, indicando en el “asunto” del correo electrónico, número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro, los siguientes documentos escaneados (formato pdf):

a).- Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria que elija la Cooperativa.	El contrato deberá contener la CLABE Interbancaria y en caso de que no lo contenga, deberá proporcionarse captura de pantalla en la que aparezca dicha CLABE..
b).- Carta de validación bancaria	Expedido por la Institución Bancaria, con las siguientes características: -elaborada en papel membretado -contar con sello de la sucursal -nombre completo de la Cooperativa -número de CLABE interbancaria -clave de la sucursal -nombre y clave de la plaza -nombre y firma del ejecutivo que expide el documento
c).- Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa (R.F.C.)	Con estatus activo, completa (en 3 hojas) y con domicilio fiscal en la Ciudad de México
d).- Identificación Oficial del representante legal de la Cooperativa	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia y legible)
e).- Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa	Debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses

DOCUMENTOS PARA ALTA PROVEEDOR PARA EL SUBPROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”

1.- Las Cooperativas beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, que realicen por **primera vez** su trámite de alta proveedor, deberán enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (JUDAFC) dependiente de la DGESS, a través del correo electrónico altasproveedor2021@gmail.com en formato “PDF” y a color, indicando en el “asunto” del correo electrónico, el número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro, los siguientes documentos escaneados:

a).- Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria que elija la Cooperativa.	El contrato deberá contener la CLABE Interbancaria y en caso que no lo contenga, deberá proporcionarse captura de pantalla en la que aparezca dicha CLABE.
b).- Carta de validación bancaria	Expedido por la Institución Bancaria, con las siguientes características: -elaborada en papel membretado -contar con sello de la sucursal -nombre completo de la Cooperativa -número de CLABE interbancaria -clave de la sucursal -nombre y clave de la plaza -nombre y firma del ejecutivo que expide el documento
c).- Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa (R.F.C.)	Con estatus activo, completa (en 3 hojas) y con domicilio fiscal en la Ciudad de México
d).- Identificación Oficial (INE o IFE) del representante legal de la Cooperativa	Legible
e).- Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa	Debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses
f).- Estado de cuenta bancario de la Cooperativa	Con fecha de expedición, no mayor a 30 días a la fecha de su presentación

2.- En el caso de Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, cuando la Cooperativa haya realizado el trámite de alta proveedor con anterioridad, deberá enviarse (al correo electrónico altasproveedor2021@gmail.com, únicamente el último estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que dicha cuenta siga vigente en el sistema.

3.- En el caso de Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, cuando la Cooperativa haya realizado su trámite de “alta como proveedor” en ejercicios fiscales anteriores, pero haya cambiado de cuenta bancaria (es decir, que no sea la misma CLABE interbancaria); deberán enviarse a la dirección electrónica altasproveedor2021@gmail.com los documentos señalados en los incisos **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **f)**, así como, una escrito libre de **solicitud de cambio de cuenta bancaria**, la cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Dirigida a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
- Nombre de la Cooperativa
- Datos de la cuenta bancaria que se desea sustituir y/o dar de baja (señalando nombre del banco, número de cuenta bancaria y número de CLABE interbancaria)
- Datos de la nueva cuenta bancaria (señalando nombre del banco, número de cuenta bancaria y número de CLABE interbancaria)
- Expresar la solicitud de sustitución o baja de la cuenta bancaria anterior
- Suscrita y firmada por el Representante Legal

Posterior a la recepción documental, la JUDAFC revisará los documentos enviados y enviará a la Cooperativa (vía correo electrónico), el formato denominado “**Información para depósito interbancario en cuenta de cheques**”, para su validación y firma por parte del representante legal de la Cooperativa, quien devolverá dicho documento, a la dirección electrónica: altasproveedor2021@gmail.com, debidamente escaneado (formato pdf).

Una vez realizado correctamente todo lo anterior, se procederá a gestionar por parte de la **JUD AFC**, el trámite de alta como proveedor de la Cooperativa, ante el área correspondiente, como requisito indispensable para el otorgamiento del apoyo económico directo.

Procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, para el caso que la Cooperativa beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, no inicie o concluya satisfactoriamente su trámite de Alta Proveedor, en los plazos que al efecto le determine la **DFC** o la **DAC**, a razón del cierre del ejercicio fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos a otras Cooperativas.

DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación**, hayan cumplido con una de las dos asistencias técnicas especializadas y demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, siendo en todos los casos necesaria la conclusión satisfactoria de su trámite de alta como proveedor del gobierno de la Ciudad de México y que la Cooperativa disponga de una cuenta bancaria activa, siendo obligación de ésta, mantener activa dicha cuenta, pues en caso que la solicitud de recurso correspondiente, sea rechazada por motivo bancario, no será posible realizar el otorgamiento del apoyo económico directo, ni realizar una nueva solicitud para tal efecto.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

UTILIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

El apoyo económico directo otorgado a las Cooperativas beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionado con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dicha factura y su monto.

Para el caso de Cooperativas beneficiarias del **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, el monto máximo para la adquisición de **materia prima**, será de **\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)**

En el caso de Cooperativas beneficiarias del **Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, el monto máximo para la adquisición de **materia prima**, será de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, **no podrán emplear el apoyo económico directo otorgado**, en:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de servicios personales.

- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

COMPROBACIÓN FISCAL

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, tendrá un plazo improrrogable de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de que ésta recibió el apoyo directo como beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021** (acreditable conforme al estado de cuenta bancario), para comprobar ante la **DFC** (para el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”) o la **DAC** (para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”), la utilización total del recurso otorgado, para la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima; debiendo presentar su representante legal, las facturas que justifiquen y acrediten la adquisición relacionada con la actividad económica de la Cooperativa, así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce por parte de la **DFC** o la **DAC**, según corresponda.

Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionada con la actividad económica de la Cooperativa.

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **DFC** o la **DAC**, para la comprobación fiscal del recurso otorgado o solamente lo haya realizado parcialmente o en forma deficiente; se enviará un oficio requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Si a pesar del oficio recordatorio, la Cooperativa continúa en incumplimiento respecto de la comprobación total o parcial del recurso otorgado, la **STyFE**, podrá tomar las acciones administrativas y legales que determine pertinentes.

PROHIBICIONES GENERALES

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso o documento en forma distinta o fuera del plazo establecido en la presente Convocatoria.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al representante designado por la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda; salvo cuando exista una causa plenamente justificada ante la **DFC** o la **DAC**.
- 3.- Ninguno de los miembros de la Organización Social o de la Cooperativa, registrados en la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**, podrá estar registrado en otras Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes o que hayan resultado beneficiarias del ejercicio fiscal 2021 o de ejercicios anteriores, en cualquiera de sus dos Subprogramas.
- 4.- Ninguno de los miembros de la Organización Social o de la Cooperativa, podrá registrarse en la solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**, si éste forma parte de alguna otra Organización Social o Cooperativas, que haya resultado beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021** o en ejercicios anteriores, en cualquiera de sus dos Subprogramas; salvo cuando se acredite la disolución formal –ante Notario- de la Cooperativa beneficiaria.

5.- Una misma persona no podrá representar a más de una Organización Social o Cooperativa que participe dentro del Programa **FOCOFESS 2021**.

6.- No podrán acceder al Programa **FOCOFESS 2021**, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

7.- Queda estrictamente prohibido para las Organizaciones Sociales o Cooperativas, modificar su conformación (integrantes) en cualquier etapa del Programa **FOCOFESS 2021**, sin autorización previa y por escrito, por parte de la **DFC** o de la **DAC**, la cual solamente resultará procedente, en caso fortuito o fuerza mayor, plenamente acreditado. El cambio de integrantes sin autorización, será causal de inicio de procedimiento de baja de la Organización Social o Cooperativa.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del **Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** y del **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS**, **DFC** o la **DAC**, cuando ésta lo solicite; encontrándose obligado a revisar y atender todas las comunicaciones y requerimientos que realice cualquiera de estas áreas administrativas, a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto.

2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán realizar las actividades, relacionadas con su objeto.

3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la **DGESS**, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas asistentes técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.

4.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, durante todo el trámite del Programa; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **DFC** o la **DAC**.

5.- Cumplir con la capacitación por parte de dos integrantes de la Organización Social o Cooperativa.

6.- Atender cabalmente la(s) cita(s) e indicaciones realizadas por el Notario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente, para el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.

7.- Realizar satisfactoria y oportunamente todos los trámites necesarios, a efecto de cubrir los requisitos documentales, fiscales, bancarios y de alta proveedor de la Cooperativa, establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **DFC** o la **DAC**, como requisitos indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DFC** o la **DAC**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**.

CAUSALES DE BAJA

También serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiarios al Programa **FOCOFESS 2021**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Falsear datos, omitir información, faltar a la verdad o presentar documentos falsos o apócrifos, en cualquier etapa del Programa.

- 2.- Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al Programa, en cualquier etapa de éste, sin autorización expresa de la **DFC** o la **DAC**. La omisión para responder la solicitud de cambio de integrantes por parte de la **DFC** o la **DAC**, dentro de un plazo de 30 días hábiles, se tendrá como respondida en sentido negativo.
- 3.- Se acredite que alguna de las personas que integran la Organización Social o la Cooperativa, participa en la operación del Programa **FOCOFESS 2021**.
- 4.- No se atienda o permita realizar por parte de la Organización Social o la Cooperativa, la visita de verificación domiciliar o alguna de las asistencias técnicas especializadas o algún requerimiento formulado durante su realización, en el tiempo y forma solicitado por la persona asistente técnico; o en su caso, que durante la realización de cualquiera de éstas, no se acredite la actividad de la Organización Social o Cooperativa, para la que se solicitaron los apoyos del Programa.
- 5.- No cumplir con la capacitación establecida en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en la forma, duración, fecha, lugar, mecanismo y número de integrantes que le sean indicados por parte de la **DFC** o la **DAC**.
- 6.- Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa u Organización Social beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo.
- 7.- Las Organizaciones Sociales que se incorporen al Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que, en su integración, no observen las disposiciones contempladas en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas o alguno de sus miembros, participe en otra Organización Social o Cooperativa inscrita al Programa **FOCOFESS 2021**; resultando aplicable esta previsión, para las Cooperativas que participen como aspirantes a beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.
- 8.- Las Organizaciones Sociales beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que no concluyan el procedimiento de escrituración ante el Notario Público, por causas atribuibles a dichas Organizaciones o que sus integrantes, no atiendan la(s) cita(s) o que, en su caso, no atiendan en tiempo y forma, los requerimientos realizados por el Fedatario Público asignado, dentro del trámite para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente.
- 9.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, forme parte de otra Cooperativa beneficiaria o aspirante a beneficiaria de dicho Programa; en cuyo supuesto procederá la baja de ambas Cooperativas.
- 10.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, forme parte de alguna otra Organización Social o Cooperativa, beneficiaria en ejercicios anteriores y no se acredite la disolución formal de ésta última, ante Notario. En este supuesto, procederá la baja de la Cooperativa que esté participando en el Programa **FOCOFESS 2021**.
- 11.- La inactividad no justificada para continuar con el trámite establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, atribuible a la Organización Social o Cooperativa, de acuerdo a la normatividad administrativa aplicable.
- 12.- Cuando la Cooperativa no presente los documentos que acrediten la conclusión satisfactoria su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, apertura de cuenta bancaria o de Alta Proveedor ante el Gobierno de la Ciudad de México, a que se refieren las Reglas de Operación y la presente Convocatoria, en la forma y plazo que le determine la **DFC** o la **DAC**.
- 13.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del Programa **FOCOFESS 2021**, o en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, **DFC** o la **DAC**, según corresponda al Subprograma, notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **DFC** o la **DAC**, deberán pronunciarse en forma fundada y motivada, resolviendo si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha determinación deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

En caso de que no se responda al emplazamiento realizado, dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se continuará en rebeldía, teniéndose por aceptada la causal de baja planteada.

En contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, fuera del marco de las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**, y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

La **DGESS**, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021**, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **DGESS**, ubicadas en San Antonio Abad Número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS**.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la **DGESS**, publicados en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, sito en San Antonio Abad Número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquéllas presentadas en forma personal.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INTEL (01-800-433-2000).

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa **FOCOFESS 2021**, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad Número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **DGESS**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir su cumplimiento; y en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b).- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a).- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b).- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c).- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d).- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e).- Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f).- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g).- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h).- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante del Programa **FOCOFESS 2021**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa **FOCOFESS 2021** y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CARÁCTER GRATUITO DEL PROGRAMA

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, son gratuitos.

ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO 2021**, estará limitada a beneficiar:

Hasta un máximo de **213** Organizaciones Sociales aspirantes del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”; descontando a este quantum, el número de aquéllas Organizaciones Sociales que hayan sido aprobadas como beneficiarias por parte del Comité de Evaluación, correspondientes a la Primera Convocatoria.

Hasta un máximo de **505** Cooperativas aspirantes del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; descontando a este quantum, el número de aquéllas Cooperativas que hayan sido aprobadas como beneficiarias por parte del Comité de Evaluación, correspondientes a la Primera Convocatoria.

Asimismo, la presente Convocatoria estará vigente durante un periodo de **06 (seis) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través del presente Aviso.

CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)